



RESOLUCIÓN No. 171 29 JUL 2015  
Valledupar,

**“Por medio de la cual se decreta la Nulidad del auto No. 044 del 16 de febrero del 2015, mediante el cual se Inicia Procedimiento Sancionatorio Ambiental contra el señor ÁLVARO ROSALES, por desistimiento de solicitud de Licencia Ambiental en el Corregimiento de Caracolí, jurisdicción de Valledupar-Cesar”.**

La Jefe de la oficina jurídica en uso de sus facultades conferidas por la resolución N° 014 de Febrero de 1998, y de conformidad a lo dispuesto en la Ley 99 de 1993 y 1333 de 2009, procede a proferir el presente acto administrativo, con fundamento en las siguientes,

### CONSIDERACIONES

Que el Coordinador del Sub área jurídica ambiental de Corpocesar, remitió a esta oficina el Auto No. 0073 del 2014, mediante el cual se Decretó el desistimiento de la solicitud de Licencia Ambiental presentada ante esta Corporación por el señor ÁLVARO ROSALES BELTRÁN, para un proyecto de explotación de mineral de cobre, hierro, materiales de construcción, ubicado en el Corregimiento de Caracolí, jurisdicción del Municipio de Valledupar, en desarrollo del Contrato de Concesión No. IGH-155441.

Que el 16 de Febrero del 2015, mediante Auto No. 044 del 16 de febrero del 2015, se ordena iniciar investigación administrativa ambiental en contra del señor ALVARO ROSALES BELTRÁN, por desistimiento de solicitud de Licencia Ambiental en el Corregimiento de Caracolí, jurisdicción de Valledupar-Cesar”.

Que analizada la actuación advierte esta Oficina, que el auto que Decreto el desistimiento de la solicitud de licencia ambiental presentada por el presunto infractor, ALVARO ROSALES BELTRÁN, ante esta Corporación, no presta merito suficiente para dar Inicio a Procedimiento Sancionatorio Ambiental, por cuanto no existe en el expediente prueba fehaciente que demuestre que en desarrollo del Contrato de Concesión No. IGH-155441, a nombre del señor ROSALES BELTRAN, se esté desarrollando la actividad de explotación de mineral de cobre, hierro, materiales de construcción, ubicado en el Corregimiento de Caracolí, jurisdicción del Municipio de Valledupar, sin la respectiva Licencia ambiental otorgada por Corpocesar.

Que como quiera que se hace necesario para continuar el trámite de este proceso establecer y/o verificar que por parte del señor ALVARO ROSALES BELTRAN, se estén violando normas ambientales vigentes, se hace necesario decretar la nulidad del Auto No. 044 del 16 de febrero del 2015, por medio del cual se ordenó iniciar investigación administrativa ambiental en contra del señor ÁLVARO ROSALES BELTRÁN, por desistimiento de solicitud de Licencia Ambiental en el Corregimiento de Caracolí, jurisdicción de Valledupar-Cesar.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
CORPOCESAR-



171 29 JUL 2015

En mérito de lo expuesto, la Jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación Autónoma del Cesar, Corpocesar,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Decretar la NULIDAD del Auto No. 044 del 16 de febrero del 2015, por medio del cual se ordenó iniciar investigación administrativa ambiental en contra del señor ÁLVARO ROSALES BELTRÁN, por desistimiento de solicitud de Licencia Ambiental en el Corregimiento de Caracolí, jurisdicción de Valledupar-Cesar.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comuníquese la presente decisión al Procurador para Asuntos Judiciales y Agrarios del Departamento del Cesar.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para su publicación envíese a la Coordinación de Sistemas de CORPOCESAR.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente Auto no proceden recursos por tratarse de un acto de trámite.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

  
DIANA OROZCO SANCHEZ  
Jefe Oficina Jurídica.

Proyectó/ Elaboró: PAOLA A. P.

BT